

marchan á disposicion de S. M.; y la tropa, quedando los cabos de soldados, ha sido diseminada en todos los cuerpos para que en todos se recuerde la memoria de este día.

Este acto de expiacion que reclamaban imperiosamente tan fuertes consideraciones, repugna como todo castigo á mi corazon, que os ama y aprecia vuestras virtudes; pero era indispensable, y si lo he diferido hasta hoy ha sido por la activa persecucion que hemos terminado y porque deseaba que tuviese lugar la pena donde se perpetró el crimen. En vuestros rostros he visto con placer mientras se ejecutaba, la satisfaccion que os causaba el presenciar la reparacion solemne de la nota que gravitaba sobre el ejército, y el castigo de los que os robaron un general, un hombre á quien amabais y á quien siempre visteis á vuestro frente en los peligros y en la senda de la victoria. Una diputacion de sargentos de todas las armas ha venido al concluirse el acto á darme las gracias en nombre de sus clases y con permiso de sus jefes por el castigo de los criminales, y este hecho de amor á la disciplina ha inundado de júbilo mi corazon.... Con soldados como vosotros, nada es imposible. El tirano y sus hordas se estremerán en sus guardias, y la patria os deberá el alzarse gloriosa sobre los despojos de sus alevos enemigos.

Alerta, soldados: estos enemigos tienen perdida la esperanza de venceros en los combates; y todos sus esfuerzos se cifran ya solo en desuniros, é introducir en nuestras filas la discordia y la indisciplina. Ellos pagaron sin duda alguna los puñales que nos arrebataron á nuestro digno compañero Escalera; y esos que habeis visto hoy fusilados no han sido sino instrumentos miserables del brazo vil de nuestros enemigos. Alerta, pues; y si alguno bajo cualquier máscara que sea se introdujese entre vosotros pretendiendo relajar los lazos de la union y disciplina que indudablemente nos han de llevar á la victoria, denunciádmelo... yo mismo lo haré menudos fragmentos.... Esos instigadores ocultos son víboras que envenenan, que desgarran alevosamente el seno de la patria. Yo confío en vuestra vigilancia.... Sed cada uno un centinela de los mas caros intereses de esta nacion desgraciada, y el que se atreva á acercaros con siniestras miras.... que tiemble.

El ejército español es puro, es leal, es incorruptible, y es un muro de bronce contra el cual ya que nada pueden las bayonetas de don Carlos, tampoco prevalecerán sus rastreras é insidiosas maquinaciones.

Así lo espera de vosotros lleno de confianza vuestro general en jefe.—*Espartero.*

LIBRO OCTAVO

LA NUEVA CONSTITUCION

CAPITULO PRIMERO

Reaccion conservadora.—Las primeras Córtes ordinarias de la Constitucion de 1837

La vida de las Córtes constituyentes de 1836, íntimamente ligada á la existencia del ministerio Calatrava, expresion este del movimiento revolucionario consumado en la Granja el 14 de agosto de aquel año y á consecuencia del cual fué restablecida la democrática Constitucion de 1812; la vida política, decíamos, de aquellas Córtes se encierra toda entera en las vicisitudes de la lucha contra el carlismo y en la crisis que trajo consigo la expedicion mandada en persona por el Pretendiente, infructuosa tentativa dirigida á reanimar con su presencia y la de sus soldados un entusiasmo que la experiencia demostró en demasía haber cesado de existir á favor de su causa, en el corazon de los españoles.

Queda anteriormente expuesto cuál era el estado de los ánimos en la capital y en las provincias al aproximarse á Madrid el 16 de setiembre el cuerpo de ejército conducido por Espartero en auxilio de la capital. Tambien creemos haber dado suficiente idea de lo decaído que en el concepto público se hallaba el ministerio Calatrava, decadencia que habia naturalmente conducido á una reaccion favorable á las ideas conservadoras, las que por otra parte afirmaron su influjo merced á la resolucion mostrada por las clases en que dicha opinion se recluta, al presentarse don Carlos á la vista de Madrid; circunstancia que encarecia lo mucho que el ascendiente de un liberalismo reparador y templado habia ganado en la opinion general.

Semejante situacion explica la facilidad con que cayó al peso de su impopularidad el ministerio Calatrava, al que vanamente intentaron de impartir vida las excentricidades del diputado don Antonio Seoane y sus apasionadas declamaciones empleadas sin éxito con el señalado propósito de atraer á Espartero al jiron progresista; sin haber tampoco conseguido dar fuerza moral al nuevo gabinete sucesor del de Calatrava. La presidencia nominal de este se confirió al conde de Luchana, quien no consintió en conservarla sino por muy pocos

días; efímero gabinete que completaron como notabilidades del partido progresista los señores don José Manuel Vadillo, don Ramon Salvato, don Pio Pita Pizarro y don Evaristo San Miguel. El ministerio de la Guerra que tambien se habia conferido á Espartero, entró á desempeñarlo interinamente el subsecretario del mismo don Pedro Chacon. La ausencia del presidente nominal de aquel gabinete, cuya íntegra duracion no pasó de cuatro días, motivó que la jefatura fuese conferida con la cartera de Estado á don Eusebio Bardají y Azara.

La precipitacion con que se formó aquel embrión de ministerio dió lugar á otra nueva modificacion antes de que estuviese aquel constituido, pues por renuncia de Vadillo entró en Gobernacion don Diego Gonzalez Alonso, ex-diputado de 1823; en Gracia y Justicia don Juan Alonso Castejon; en Marina don Francisco Javier Ulloa; nombramientos modificados tres días despues con la entrada en Gracia y Justicia de don Pablo Mata Vigil, de don Francisco Ramonet en Guerra, sustituido casi inmediatamente por el baron del Solar de Espinosa, habiendo quedado la Hacienda por breves días á cargo de un antiguo director de rentas, don Antonio María de Seijas, á quien sin sarcasmo alguno podemos llamar ministro de verano, mote que sugiere la peregrina ocurrencia de haber Seijas, el único día en que fué interpelado en las Córtes sobre falta de subsistencias para el ejército, contestado al cargo de que la caballería carecia de cebada, con la cándida observacion de que *la estacion brindaba con abundante forraje en los prados.*

Numerosos fueron en verdad los decretos, leyes y resoluciones que en los últimos seis meses de su gastada existencia promulgaron aquellas Córtes, compuestas de elementos tan heterogéneos que la fuerza que hubieran podido prestar á un gabinete para que gobernase con la resolucion y empuje que las circunstancias requerian, se la quitaban por otro lado promoviendo excentricidades que rechazaba la opinion.

Mas como la mayor parte de la legislacion de aquellas Córtes estaba destinada á una existencia efímera, bastará hacer mérito de aquellos de sus actos de mayor significacion. Fue-

ron los mas señalados, la ley aclaratoria de las de señorios de 1811 y 1823, disponiendo por aquella que la presentacion de los títulos de adquisicion para que los señorios territoriales y solariegos se considerasen en la clase de propiedad particular, solo se entenderia y deberia aplicarse á los pueblos y territorios en que los poseedores actuales ó sus causantes hubiesen ejercido jurisdiccion.

La ley de 9 de octubre puso á disposicion del gobierno, con el único y exclusivo objeto de atender á los gastos de la guerra, las alhajas de oro y plata labradas, que en el concepto de pertenecer á las catedrales, colegiatas, parroquias, santuarios, ermitas, hermandades, cofradías y demás establecimientos eclesiásticos se habian inventariado á tenor de lo dispuesto en octubre del año anterior.

Otra ley fechada con pocos días de intervalo, declaró que dejasen de ser considerados como españoles y quedasen privados de los cargos, empleos, sueldos, pensiones y cruces que hubiesen obtenido los residentes en Europa y ausentes del reino sin licencia, que no se sometiesen al gobierno de S. M. y no prestasen juramento de guardar la Constitucion y ser fieles á la Reina, dentro el plazo de los tres meses que habia señalado la ley de 19 de julio de dicho año.

Un decreto de las Córtes, con carácter de ley, regularizó, bajo distintas bases de las establecidas en 1812, 1820 y 1821, el ejercicio de la libertad de imprenta. Estableciábase por la nueva ley garantías imitadas de la legislacion vigente en Francia, y se prescribia la facultad de recogida antes de la sentencia condenatoria de un impreso, pero no anterior á su publicacion, cláusula la que citamos que posteriormente sirvió de agarradero para el abusivo derecho de recogida antes de la publicacion y del que tanto debian prevalecer los gobiernos en lo venidero, pero que ínterin estuvo vigente la Constitucion de 1837, tuvieron la opinion pública y la prensa periódica suficiente poder moral para impedir que se le diesen las violentas aplicaciones á que mas tarde se entregaron los gabinetes ultra-conservadores.

Dicha ley de imprenta y la electoral constituyen sin duda alguna la parte mas importante de la legislacion política de aquellas Córtes.

Consagrábase en la última de dichas leyes el ya universalmente reconocido principio de la eleccion directa. Estableciábase el censo ó cuota electoral en 200 reales de contribucion ánuua, ó la posesion de una renta líquida que no bajase de 1,500 reales.

Asimilábase en ella á la renta la cuota de contribucion, la posesion de aperos de labranza ó el arriendo de tierras ó de edificios urbanos, cuyo importe, fijado por la ley, servia del mismo modo para justificar la capacidad contributiva del elector; sistema en cuyo análisis nos dispensa de entrar la corta duracion que tuvo aquella legislatura, que por otra parte dejó huella y creó antecedentes de que nos haremos cargo al hablar de sus efectos con relacion á los resultados que la misma ley ejerció en las seis elecciones generales posteriores á su promulgacion, celebradas con arreglo á sus disposiciones.

Lo que hay de mas característico en el espíritu que guió á los autores de aquella legislacion, lo es sin duda, que sin haberlo manifestado en la discusion, se dejaron evidentemente influir por los principios que acababan de prevalecer en la adopcion del primer *bill* de reforma inglés, desgraciadamente no bien estudiado por los confectionadores de la ley, pues de haberlo sido con mayor fruto habria marcado horizontes mas conformes á los hábitos de un pueblo libre, apartándonos del *servil plagiarismo* de todo lo francés, en que tanto los conservadores como los progresistas y los hijos de estos, los demócratas, han incurrido con deplorable perseverancia en todas las reacciones que han marcado los pasos, tanto de adelanto como de retroceso, que hemos venido dando desde aquella época hasta la presente.

Notablemente señala y corrobora el cambio que la opinion pública habia experimentado y la decadencia de las influencias progresistas, el decreto fecha 19 de diciembre, suscrito como ministro del ramo por don Evaristo San Miguel, por el que se disponia la formacion en la provincia de Jaen de un

ejército de reserva, al que servirian de primera base los batallones de milicia nacional que se movilizasen en Andalucía y los cuerpos francos de la misma que no estuviesen empleados en guarniciones de plazas fuertes ó en la conservacion del órden público.

La organizacion y mando de este ejército, decretado de urgencia, se confiaba al brigadier de infanteria don Ramon María Narvaez, á quien con esta demostracion de confianza daba el gobierno la primera señal de desagravio, viniendo á reparar, en cierto modo, las sevicias y persecuciones de que habia sido objeto despues de sus señalados y brillantes servicios en la campaña contra Gomez.

Esta primera y tardía muestra de equidad de parte del gobierno, venia tambien á contrabalancear en otro sentido el favor que habia alcanzado el general Alaix, autor de la insurreccion militar de Cabra y rival de Narvaez con motivo de los sucesos que en su día explicamos y fueron la causa de que la célebre primera expedicion carlista al interior de España, no quedase rendida y prisionera en Alcaudete en la noche del día 29 de noviembre del año anterior.

Antes de disolverse acordaron tambien aquellas Córtes la creacion y establecimiento en la iglesia de San Francisco de la corte de un panteon nacional al que se trasladarian con la mayor pompa posible los restos de los españoles ilustres á quienes cincuenta años al menos despues de su muerte considerasen las Córtes dignos de este honor.

Pasando por cima del espíritu si no de la letra de lo establecido por la anterior declaracion, decretóse que se inscribiesen en el salon de sesiones del Congreso en letras de oro los nombres de *Riego*, del *Empeinado*, de *Manzanares*, de *Miyar*, de *Mariana Pineda* y de *Torrijos*.

No obstante las observaciones que preceden, en las cuales al expresar un juicio relativo á las Constituyentes de 1836 mas bien que nuestra propia opinion hemos procurado reflejar la del público, cumple á la conciencia histórica reconocer y proclamar muy altamente que aquellas Córtes, á despecho de las faltas que cometieron y con las cuales se perjudicaron á sí mismas y á la opinion que representaban, mas de lo que pudieron perjudicar al país, merecieron bien de la patria por el solo hecho de haber votado la Constitucion de 1837; acto de incontestable madurez política, por cuanto salvo ligerísimas excepciones muy fáciles de subsanar, se establecia una verdadera transaccion, no solo entre las dos opiniones entonces militantes del liberalismo, la moderada y la progresista, sino que tambien habria alcanzado aquella transaccion, como en breve lo demostraremos, á la mas amplia, mas general y duradera, entre la España tal cual la conocieron y amaron nuestros padres y la patria de las nuevas generaciones que tan dolorosos esfuerzos nos cuesta edificar.

Sobreponiéndose á las pasajeras veleidades que ocuparon el ánimo de algunos diputados, á los que por analogía daremos el nombre de extrema izquierda, la mayoría de las Córtes desechó el pensamiento de convertirse en una especie de *parlamento largo* y acordó fijar de conformidad con el gobierno el término de sus sesiones, que debia coincidir con el de la reunion de las nuevas Córtes fijada para el 19 de noviembre.

Amplio tiempo tuvieron las dos únicas opiniones que entonces se disputaban el poder, la de los moderados y la de los progresistas, para haberse preparado á la contienda, toda vez que el 22 de julio se habia expedido el decreto de convocatoria que abria, por decirlo así, la sucesion del régimen que á la sazón imperaba.

La situacion de los partidos se habia modificado grandemente desde las elecciones cuyo producto fueron las Córtes constituyentes que iban á cerrarse; y para apreciar cuán pronunciado era el referido cambio en la opinion del país, bastará observar que el partido que se hallaba en el poder y que habia hecho la Constitucion, la ley electoral y dominaba además todos los elementos oficiales, debió creer tanto mas asegurado su triunfo cuanto que no existia al publicarse el decreto de convocatoria ningun síntoma de organizacion de parte de la opinion conservadora, pero habia sobrevenido una notable alteracion en las corrientes de este partido. Define

aquella alteracion con bastante exactitud un artículo publicado en el número 237 de *La Revista de España*.

«El fallecimiento de Fernando VII brindaba al país con un horizonte que pudo ser fecundo en inapreciables bienes. La dinastía representada por la hija del último rey necesitaba para triunfar el partido liberal malamente vencido en 1823 por la intervencion extranjera y cruelmente perseguido despues. Este partido tenia delante de sí la experiencia de los desaciertos que habia cometido en la anterior época constitucional, desaciertos que le habian enajenado la afecion de las muchedumbres, lo que dictaba á los liberales la conveniencia de consultar con fruto las tendencias conciliadoras y templadas á la sazón en boga en toda Europa.

»María Cristina creyó que evitaria el escollo confiando el poder á los hombres reputados como mas doctos, mejor intencionados y menos propensos á exageraciones entre los liberales. Martínez de la Rosa, el conde de Toreno, Garely, Moscoso de Altamira, que eran los estadistas de mayor renombre entre los que los exaltados de 1820 apellidaron *pastejeros*, tuvieron la mision de trazar las condiciones del pacto entre la corona y los liberales. Dudar de las patrióticas aspiraciones de aquellos hombres fuera no hacer justicia á su memoria; pero desgraciadamente su prudencia, su timidez superaron á su prevision, y cuando el problema por resolver consistia en atraer decididamente á los vencidos de 1823, sin para ello desarmar á la Corona; en vez de inspirarse aquellos hombres en la Constitucion belga, en la Carta francesa de 1830, ó en la que el emperador don Pedro habia otorgado á Portugal; poseídos de un miedo pueril á la revolucion, enamoráronse del retrospectivo y arqueológico invento del *Estatuto real*, pensamiento reducido á resucitar instituciones y nombres tomados á la España de la Edad media, cuando sus Cortes presentaban peticiones en vez de votar leyes, lo cual equivalia á denegar *in totum* á los españoles del siglo XIX los fueros de la libertad política y la garantía de la imprenta, restringiendo al mismo tiempo el derecho electoral á los individuos de ayuntamiento y á igual número de mayores contribuyentes.

»Consiguientemente á semejantes restricciones fué el conservar toda la armazon administrativa del gobierno absoluto, incurriendo en el deplorable error de creerse fuerte el ministerio, cuando para serlo no satisfacía, y antes al contrario descontentaba al gran partido que únicamente podia prestarle la fuerza buscada por Martínez de la Rosa y sus compañeros.

»¿Qué extraño podia ser, pues, que los liberales recién salidos de debajo del yugo de Calomarde y de los insultos de los voluntarios realistas promoviesen las asonadas y los pronunciamientos que dieron en tierra con el gabinete de Martínez de la Rosa y posteriormente con el de Toreno? La Reina gobernadora esperó atajar el descontento llamando al poder á los jefes de la extrema izquierda, á Isturiz, á Galiano, á Angel Saavedra, pero el torrente habia tomado otro cauce; Mendizabal, lisonjeando las esperanzas de los amotinados en las provincias y la reaccion anti-autoritaria, llegó lógicamente á sobreponerse á la dura compresion de diez años de inexorable despotismo, y vino entonces á suceder á Isturiz algo parecido á lo que se vió en Francia en 1792, cuando la heroína del populacho en Paris, Teroigne de Mericourt, quiso volverse moderada y conciliadora, viéndose ignominiosamente *azotada* por las *tricoteuses* que ocupaban la galería de la Convencion nacional.

»Pero lo que, no obstante su incontestable liberalismo, no logró Isturiz, repudiado como se vió por los revolucionarios que no quisieron ver en él el correligionario dispuesto á reparar los agravios por ellos recibidos; estaba reservado el lograrlo á otros elementos que dentro de aquella misma situacion tenian un significado hartó notorio para que dejase de ejercer una provechosa influencia sobre el ánimo público.

»Entre los emigrados lanzados de España por la reaccion de 1823 y vueltos al regazo patrio en virtud de la amnistía otorgada por la Reina gobernadora, contábanse hombres á quienes su acendrado liberalismo no impedía conocer los extravíos incurridos en la segunda época constitucional; hombres que

se hallaban persuadidos de la necesidad de proceder con la precision y la cautela requeridas por la importancia de no enajenar de nuevo á la causa de la nacion la confianza de las muchedumbres, desconociendo sus simpatías y chocando con sus preocupaciones.

»Aquellos hombres dando su aprobacion á las doctrinas y á la enseñanza del primitivo *Español*, salido á luz en noviembre de 1835, formaban un grupo en el que se distinguían el sabio Flores Estrada, Zulueta (último presidente de las Cortes de 1823), Meca, el general Latre, Vallera, don Antonio Quiroga, el jefe del pronunciamiento de 1.º de enero de 1820, Flores Calderon, Saturnino Calderon Collantes, Beltran de Lis, Borrego y otros entre los vueltos de la proseripcion, cuya opinion, al paso que tenia por insuficientes las concesiones del Estatuto, rechazaba las impacencias de los que no se contentaban sino con el restablecimiento de la Constitucion de 1812.

»Sabido es que Isturiz prestándose á ser el representante de aquella política conciliadora provocó las iras de los agitadores que en Zaragoza, en Barcelona, en Valencia, en Málaga, en Cádiz, en Sevilla y demás populosas ciudades del reino se habian sublevado contra el gabinete Toreno.

»Sabido es igualmente cómo, no pudiendo resistir Isturiz á los levantamientos de las provincias, vino á darle el golpe de gracia el motin soldadesco de la Granja que produjo el juramento de la Constitucion de 1812, violento desenlace contra el que vinieron á estrellarse las doctrinarias ilusiones de los que no habian querido creer en los vaticinios de *El Español*, el que desde su aparicion habia sostenido que, dadas las circunstancias en que el país se hallaba, el sistema del Estatuto era insostenible.

»Mas aunque materialmente vencedores los doceañistas que dirigian el partido mas avanzado, no crearon sino una situacion que nacia muerta y que solo la actividad, la inventiva, le energía de Mendizabal para hacer frente á las exigencias de la guerra, pudo hacer durar el tiempo que exigió la reforma de la Constitucion de 1812 provisionalmente restablecida.

»La enseñanza de *El Español* habia sido fecunda. Adversaria aquella escuela de las soluciones progresistas, no las impugnaba por lo que de liberales tenían, sino por no ser conformes á las mas acreditadas deducciones de la ciencia, tanto en política como en economia pública.

»Habíase hecho grandemente sentir en el seno de las Constituyentes de 1836 el influjo de esta escuela, llegando hasta el punto de que la minoría de aquella asamblea, ganada á sus principios, se sobrepuso al radicalismo de la mayoría, merced al patriotismo de Argüelles y la ilustracion de don Salustiano Olózaga, á cuyos trabajos se debió la aprobacion del proyecto de Constitucion, compromiso bastante equilibrado y prudente, entre los esenciales atributos de la monarquía y las garantías reclamadas por los fueros de la libertad.

»Aquella Constitucion, como mas de una vez he tenido ocasion de observar, tenia esenciales puntos de contacto con la Constitucion belga, ofreciendo á todas luces una bien calculada medida de la avenencia que importaba consolidar entre la España de la historia y la España de la revolucion.

»A fin de afirmar la nueva situacion apartando la contingencia de sucesivos choques entre las reminiscencias de lo pasado y las aspiraciones de las generaciones afiliadas á la bandera de un progreso rápido y poco escrupuloso de lastimar encontradas opiniones é intereses, la escuela de *El Español* concibió el atrevido pensamiento de asentar la supremacia, la *hegemonía* de las clases conservadoras, dando á estas una bandera tan liberal, tan democrática, á usanza de las tradiciones patrias, que á la vez que atribuyese á las clases educadas y poseedoras la direccion moral de los espíritus, fuese la expansion dada á las ideas tan explícita y tangible que de ellas recogiera el pueblo incontestables beneficios, en términos que dejase de ser posible avasallar las creencias y afecciones de la mayoría nacional á las exageraciones y excentricidades de prematuras aspiraciones.

»*Todo por el pueblo*, era la doctrina de los progresistas; *todo para el pueblo*, era la bandera que *El Correo Nacional*, continuador de *El Español*, levantó al dar á luz su célebre programa, verdadero comentario de la Constitucion de 1837.

interpretacion leal cuanto liberal é indígena, destinada á dar la medida de lo que exigian las necesidades de nuestro estado social.

»La Constitucion de 1812 habia proclamado el sufragio universal, la soberanía del pueblo, habia desheredado á la corona de su participacion en el poder legislativo, dando el carácter de ley á las que votadas por las Cortes y no sancionadas por el monarca fuesen reproducidas en tres legislaturas consecutivas por la iniciativa parlamentaria, establecia la absoluta independencia, la viciosa organizacion de la milicia nacional y abria la puerta á errados sistemas para reformas económicas; derroteró estos, que de no ponerles un correctivo, amenazaban el peligro de que las reformas tomaran un camino errado, produciendo el incalculable mal á que indefectiblemente da lugar una revolucion mal hecha, seguramente la mayor de las calamidades que puede experimentar un pueblo que cambia su estado secular aspirando á una reorganizacion completa.

»A aquel torrente de mal dirigidas ideas, á aquella deplorable falta de instruccion histórica, opuso *El Correo Nacional* las siguientes bases orgánicas de ordenamiento social:

»1.º Reconocer como ley fundamental y punto de partida de toda sucesiva mejora de las instituciones del país, la Constitucion de 1837, respetando los procedimientos en ella establecidos.

»2.º Que la inteligencia del dogma de la soberanía nacional no debia interpretarse de otra manera que como la expresion de la supremacía de los poderes públicos constituidos, ó sea la supremacía parlamentaria que reside en las Cortes con el Rey.

»3.º Que el desarrollo del principio de nacionalidad tuviese por primera condicion estrechar nuestras relaciones comerciales con Portugal.

»4.º Que el poder real se ha de ejercitar por medio de ministros responsables cuya duracion en el mando ha de depender de que tengan mayoría en las Cortes, condicion que conduce á un perpetuo é indeclinable acuerdo entre la Corona y la Nacion.

»5.º Que la plenitud del poder político ha de residir en las Cortes con el Rey, debiendo los municipios y las provincias gozar de una razonable autonomia en la administracion de sus intereses locales.

»6.º Separar el derecho canónico de la ley civil, preparando por este medio el establecimiento de la tolerancia religiosa.

»7.º Plantear el mas rápido y completo desarrollo de la instruccion primaria y la organizacion de la secundaria y tecnológica.

»8.º Abordar la reforma carcelaria y el establecimiento del sistema penitenciario y de la educacion moral de los penados.

»9.º Dar á los bienes nacionales una aplicacion conforme al interés general, al alivio de las clases menesterosas y al fomento de la instruccion y del crédito.

»10. Crear un sistema de obras públicas encaminado al fomento de la agricultura y al bienestar de las clases jornaleras.

»No se esperaba el partido progresista, el que hasta entonces se habia llevado por decirlo así de calle á los moderados del Estatuto, á que del seno de la comunión conservadora surgiese un cuerpo de doctrina de tanta robustez, y quedó sorprendido y perplejo cuando bajo la inspiracion de aquellos principios y á raíz de la ley electoral de 1837 votada por aquel partido siendo poder, un modesto opúsculo titulado *Manual para el uso de los electores de la opinion monárquico-constitucional*, comunicase la instruccion tan oportunamente explicada y aplicada, del procedimiento que dió la victoria á los consevadores en las elecciones generales de 1838, dejando en minoría á los que, dueños de la situacion por la fuerza de los motines, se vieron vencidos por medios estrictamente legales.

»La escuela que aspiró á fundar el primitivo *Español* y que acabó de desarrollar *El Correo Nacional*, tenía por objeto realizar todos los adelantos y mejoras ofrecidas por los sistemas mas liberales entre los conocidos, haciendo su aplicacion conciliable en los intereses creados, con todo aquello que de indígena y viable se conservase entre las instituciones tradicionales del país.

»La utilidad y el valor de las reformas, decia la joven escuela, deben consistir en hacer cesar los malos métodos, las prácticas que alimentaban abusos; á cuyo efecto sostenia la doctrina de que podia procederse muy radicalmente en punto á ordenar la correccion de cuanto de vicioso tuviese un carácter de permanencia, pero llevando por delante el principio de indemnizar á los actuales poseedores, bien fuese compensándolos ó conservándolos durante su vida las ventajas de que disfrutaran; sin que directa ni indirectamente tuviesen sucesores.

»Consecuencia de esta doctrina fué la opinion sustentada por los propagadores, relativamente al destino que se diera á los bienes del clero; y al mismo tiempo que se reconocia el derecho del Estado á la reivindicacion de dicha clase de propiedad, proponia se les diera un destino conforme á los intereses generales de la nacion y especialmente al de las clases trabajadoras.

»Apoyándose en las luminosas demostraciones del sabio economista don Alvaro Flores Estrada, los escritores á que nos referimos abogaban por que los bienes nacionales se enajenasen á censo perpetuo, pero redimible, á favor de los arrendadores del clero por un cánón igual al importe de la renta que pagaban; sistema que habria procurado á la causa de las reformas partidarios mas numerosos y mas agradecidos que podian serlo los afortunados especuladores que los compraban en subasta, á cambio de un papel que en aquella época no valia mas de 12 por 100.

»Sostenia además aquella escuela que siendo el diezmo una parte integrante, aunque subentendida, de la renta de la tierra, la abolición pura y simple de dicho impuesto equivaldria á un regalo hecho á los propietarios y que, por consiguiente, en lugar de abolir el diezmo, debia optarse por su redencion á cargo de la propiedad territorial.

»No es necesario enumerar las demás reformas de índole económica abogadas por la escuela, para que claramente aparezca que eran de índole mas científica y mas popular que las propuestas y llevadas á cabo por los progresistas.

»Pocos meses de propagacion de aquellos principios, bastaron para acreditarlos y lograr que fuesen aceptados por las clases de mayor valer ó instruccion.»

El opúsculo que hemos citado fué confeccionado en una reunion, ó llámesele si se quiere comité, compuesta del duque de Veragua, de don Manuel de la Riva Herrera, del marqués de Casa Irujo y de don Andrés Borrego; y acordada su impresion, se remitieron numerosos ejemplares á las provincias, algunas semanas antes que se diese principio á la formacion de las listas y demás procedimientos preparatorios de la eleccion.

Sin mas artificio que el acompañar el envío de los ejemplares con cartas para sujetos de posicion é influjo en las provincias, fué recibida aquella instruccion como un evangelio, como un precepto, libre y gustosamente aceptado por los ciudadanos de mas valía. El resultado de la eleccion general no pudo ser mas significativo. El partido que habia triunfado quince meses antes, que habia hecho la ley electoral y confeccionado las listas, que dominaba el país por el triple resorte de los ayuntamientos, de las diputaciones provinciales y de la Milicia nacional, vió desaparecer la inmensa mayoría que habia traído á las Constituyentes; y ex-ministros, ex-presidentes de anteriores Consejos de ministros, como Calatrava y Becerra, no fueron elegidos; y antes al contrario, diputaciones tan compactas en favor de los progresistas, como lo habian sido las de Barcelona, Badajoz, Tarragona, Valencia, Cádiz, Málaga y muchas otras, cuyos diputados en las últimas Cortes habian pertenecido en masa á dicha opinion, enviaron en su lugar conservadores de color muy subido; y únicamente por excepcion dieron algunas provincias cabida á notabilidades progresistas ó á diputados nuevos de esta opinion.

No nos son sugeridas las observaciones que preceden por el móvil de poner en relieve el triunfo del partido moderado, bautizado por la escuela, á cuyos trabajos nos referimos, con el nombre de partido *monárquico-constitucional*, sino únicamente movidos por la importancia de señalar el decisivo cam-